

CARTA COMPLETA:



REQUERIMIENTO DE INFORMACION VIRTUAL.

ORDEN DE INSPECCIÓN N° 29644-2020-SUNAFIL/ILM

Sujeto Inspeccionado: Telefónica del Perú S.A.A

Domicilio: JIRON SAN FELIPE NRO.1130 - distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.

RUC 20100017491

En relación con la **ORDEN DE INSPECCIÓN N° 29644-2020-SUNAFIL/ILM** y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3, del artículo 5° de la Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo” y artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR y modificatorias:

SE REQUIERE del sujeto inspeccionado arriba identificado, envíe la siguiente información a la Inspectora de Trabajo Mónica Annelie Cáceres Hidalgo de la ILM-SUNAFIL, a las **17:00 horas**, del **día 30 de noviembre de 2020**, vía correo electrónico: mcaceres@sunafil.gob.pe:

- ❖ El universo de trabajadores comprendidos en las investigaciones son los que laboran en la jurisdicción de Lima Metropolitana y están afiliados a los siguientes entes sindicales:

1. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TELEFONICA EN EL PERU Y DE LAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES (SITENTEL), debidamente representado por su Secretario General Julio Cesar Bazán Figueroa, identificado con DNI N° 09324398, correo electrónico: javozdesitintel@gmail.com.
2. SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFONICA DEL PERU SAA. (SUTTP), debidamente representado por su Secretario General Luis Eduardo López Chau Nava, identificado con DNI N° 09076395, correo electrónico: lucho_sindicato@hotmail.com
3. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TELEFONICA DEL PERU Y DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES REGION CENTRO (SITRATTEL REGION CENTRO), debidamente representado por su Secretaria General María Grández Aguilar, identificada con DNI N° 22960753, correo electrónico: prensa1.sitratelregion.centro@gmail.com.
4. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES (SINATTEL), debidamente representado por su Secretario General Walter Díaz de la Vega Castillo identificado con DNI N° 41901655, con correo electrónico: w Diazdelavega@gmail.com
5. SINDICATO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA DEL PERU (SETP), debidamente representado por su Secretario General Guillermo Sipión Huerta Lugo, identificado con DNI N° 10358685, correo electrónico: setp@setp-peru.com.

- ❖ Carta poder simple que acredite la representatividad en caso varíe el apoderado con copia de DNI).
- ❖ Relación de trabajadores del sujeto inspeccionado de la ciudad de Lima Metropolitana afiliados a los entes sindicales arriba detallados, señalando ente Sindical.

- ❖ Relación de trabajadores en modalidad trabajo remoto en la ciudad de Lima Metropolitana de los Sindicatos arriba señalados

- ❖ Relación de trabajadores con licencia con goce de haber en la ciudad de Lima Metropolitana de los Sindicatos arriba señalados.

- ❖ **Acreditar como se viene cumpliendo el Convenio Colectivo vigente en el extremo de la Asignación de Movilidad de todo el personal incluyendo el que realiza trabajo remoto y con Licencia con goce de los entes sindicales antes señalados, incluidos los dirigentes con Licencia que vienen recibiendo desde enero del 2019. (Debiendo acreditar cuales son los criterios o políticas aplicadas respecto al convenio colectivo vigente desde marzo del 2020 a la fecha. (Informe legal que lo sustente considerando que la cláusula señala que se otorga por cada jornada diaria real y efectivamente laborada).**

- ❖ **Así deberá acreditar, si se respetó la decisión de aquellos trabajadores que desearon no hacer uso del descanso vacacional programado con fecha 30-06-2020 por su representada, conforme al DECRETO Legislativo Nro. 713 y su reglamento. (Si presentaron o comunicaron su decisión de no hacer uso de dicho día como vacaciones, se les considero laborado). Medio que lo acredite.**

- ❖ **Políticas aplicadas respecto al goce de vacaciones de los 02 últimos años.**

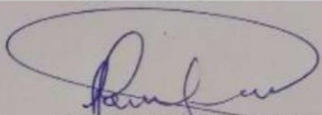
- ❖ Se solicita, notificar a los entes sindicales arriba descritos, bajo cargo el siguiente requerimiento.

De las cláusulas referidas.

La documentación será enviada en archivo adjunto.
ASUNTO: Fiscalización Laboral.

Cabe recordarle que el incumplimiento del presente constituiría INFRACCIÓN A LA LABOR INSPECTIVA, sancionable con multa, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 36° y 39° de la Ley N° 28806 “Ley General de Inspección del Trabajo”, en concordancia con los artículos 45° y 46° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2020.



MONJA ANNELIE CACERES HIDALGO
Inspectora del Trabajo
Intendencia de Lima Metropolitana
Superintendencia Nacional de Inspección

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Doña: Carla Rossini .Documento de Identidad 47504666 Cargo: Ejecutiva Asociada: Correos
carla.rossini@telefonica.com y la cuenta milagros.sandoval@telefonica.com
Fecha de recepción virtual: 23-11-2020